Modelo de Contrato de Trabajo de profesional de la Educación del Sector Privado

	días del mes de de 20 entre el
	representado legalmente por Don
	nalidad y el profesional de la Educación Don
de nacionalidad	
PRIMERO : El profesional de la Educación, se desempeñará en el Establecimiento antes indicado y la descripción de sus funciones docentes que se le encomiendan son las que se indican:	
•	que se le encomiendan son las que se indican:
1	
2	1 ' /1 ' /
SEGUNDO: La Jornada Semanal de Tra	ibajo sera la siguiente:
De lunes a	• 1
(Debe en este punto hacerse una diference	eia de:
- Funciones de Aula, de	
- Otras actividades contratadas).	
TERCERO : El lugar en que se prestarán los servicios será	
El horario será el siguiente:	
	empeña para un mismo Empleador, en otro Establecimiento
	el gasto de movilización, existiendo relación laboral única
con él).	
	: \$ pagados en dinero efectivo (o cheque, a
petición del Docente, por escrito) el últir	
	cido en el artículo 10°, N°7, del Código del Trabajo, entre el
Empleador y el Profesional de la Educac	ión, se acuerdan los siguientes PACTOS:
SEXTO: La duración del presente Contr	rato es la que se indica: (*)
,	
	os beneficios adicionales que se indican: (**)
1	
2	
	ncia que el trabajador ingresó a prestar servicios el
dede 20	
	ura, y en señal de conformidad firman las partes, quedando
con un ejemplar el docente	
EMPLEADOR	PROF. DE LA EDUCACIÓN
RUT	RUT

(*) NOTA

Si es de PLAZO FIJO, debe dejarse constancia que se trata de UN AÑO LABORAL DOCENTE, vale decir, no puede pactarse por períodos inferiores o superiores a éste, excepcionalmente podrá estipularse en el CONTRATO DE PLAZO FIJO una duración INFERIOR al AÑO LABORAL DOCENTE, en los siguientes casos:

a.- Si termina el contrato de un Profesional de la Educación en el transcurso del Año Laboral Docente, caso en el cual el Empleador tiene derecho a contratar a otro trabajador, pero, sólo por el tiempo que resta hasta el término del respectivo Año Laboral Docente;

b.- En el caso de Profesionales de la Educación contratados para actividades extraordinarias o especiales que tengan una duración inferior al Año Escolar.

Sobre este punto y para una adecuada compresión de esta norma de excepción debe tenerse presente el concepto de Año Escolar que si bien no ha sido definido por el legislador comprende, según lo informado por el Ministerio de Educación, el tiempo que media entre la iniciación de actividades del Establecimiento Educacional -generalmente- el Lunes de la última semana del mes anterior a aquel en que se inician las clases y el cierre del Establecimiento, normalmente, Diciembre.

Los profesionales de la Educación, así contratados no podrán ejecutar actividades de naturaleza regular en virtud del contrato extendido en esas condiciones.

Este contrato de Trabajo a PLAZO FIJO, se transforma en INDEFINIDO:

- a.- Cuando el Profesional de la Educación continúa prestando servicios con conocimiento del Empleador después de expirado el plazo fijado para su terminación, y
- b.- Cuando el Contrato de Plazo fijo, ha sido renovado por SEGUNDA vez.

Cabe señalar, por último que, la transformación del Contrato en INDEFINIDO, sólo opera respecto de los contratos de plazo fijo que se celebran por un AÑO LABORAL DOCENTE, por disponerlo así expresamente el artículo 54, inciso 2° primera parte del Estatuto Docente. Asimismo, es importante señalar que la transformación del contrato de plazo fijo en INDEFINIDO igualmente opera en el caso de aquellos celebrados por un período inferior a un AÑO LABORAL DOCENTE, ello en virtud de la aplicación supletoria del Código del Trabajo.

(**) NOTA 2

Pueden ser, también: "Asignación de Experiencia", de "perfeccionamiento", "Asignación por Desempeño en Condiciones Difíciles", "Responsabilidad Directiva" etc. Ley 19.070 etc.